

DEPARTAMENTO	DELEGADO PRESIDENCIAL
ARAUCA	ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO Viceministro de Defensa para las Políticas y Asuntos Internacionales Ministerio de Defensa Nacional
ATLÁNTICO	YANETH CRISTINA GIHA TOVAR Ministra de Educación Nacional
BOLÍVAR	ALONSO MAYELO CARDONA DELGADO Viceministro de Energía Ministerio de Minas y Energía
BOYACÁ	LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos Ministerio del Interior
CALDAS	GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ Ministro de Transporte
CAQUETÁ	CARLOS MEDINA RAMÍREZ Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa Ministerio de Justicia y del Derecho
CASANARE	GERMÁN ARCE ZAPATA Ministro de Minas y Energía
CAUCA	MARIANA GARCÉS CÓRDOBA Ministra de Cultura
CESAR	FREDYS MIGUEL SOCARRÁS REALES Viceministro de Empleo y Pensiones Ministerio del Trabajo
CÓRDOBA	MARÍA EUGENIA APARICIO SOTO Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección Ministerio del Trabajo
CHOCÓ	LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible
CUNDINAMARCA	CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio
GUAVIARE	LUIS FERNANDO CORREA SERNA Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios Ministerio de Salud y Protección Social
GUAINÍA	PAULA GAVIRIA BETANCUR Consejera Presidencial para los Derechos Humanos
HUILA	CARLOS ANDRÉS CANTE PUENTES Viceministro de Minas Ministerio de Minas y Energía
LA GUAJIRA	ZULIA MENA GARCÍA Viceministra de Cultura Ministerio de Cultura
MAGDALENA	JUAN PABLO DÍAZ GRANADOS PINEDO Presidente Agencia de Desarrollo Rural
META	JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural
NARIÑO	MILTON MAURICIO ROSERO INSUASTI Viceministro de Vivienda Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
NORTE DE SANTANDER	HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER Viceministro de Relaciones Políticas Ministerio del Interior
PUTUMAYO	MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA Secretaria General Ministerio del Interior
QUINDÍO	ANDRÉS CHAVES PINZÓN Viceministro de Transporte Ministerio de Transporte
RISARALDA	RAFAEL PARDO RUEDA Alto Consejero Presidencial para el Posconflicto
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SANDRA VICTORIA HOWARD TAYLOR Viceministra de Turismo Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
SANTANDER	JUAN SEBASTIÁN ROZO RENGIFO Viceministro de Conectividad y Digitalización Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
SUCRE	MARIANA MARTÍNEZ CUÉLLAR Viceministra para la Estrategia y la Planeación Ministerio de Defensa Nacional
TOLIMA	MARÍA LORENA GUTIÉRREZ BOTERO Ministra de Industria y Comercio
VALLE DEL CAUCA	GRISelda JANETH RESTREPO GALLEGO Ministra del Trabajo
VAUPÉS	NATALIA RUIZ RODGERS Viceministra de Educación Superior Ministerio de Educación Nacional
VICHADA	JUANITA RODRÍGUEZ KATTAH Viceministra de Economía Digital Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Artículo 3°. *Informes y viáticos.* Los delegados designados deberán rendir informe de las gestiones realizadas, así mismo, los gastos que ocasione el desplazamiento de los anteriores funcionarios se harán con cargo al presupuesto de sus respectivas entidades.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de marzo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Guillermo Rivera Flórez.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 431 DE 2018

(marzo 5)

por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 103 de la Ley 1873 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 1873 de diciembre 20 de 2017 se decretó el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, y mediante Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, se detallaron las apropiaciones y se clasificaron los gastos.

Que el artículo 103 de la Ley 1873 de diciembre 20 de 2017 establece: “con el propósito de atender proyectos prioritarios del Sector Transporte, principalmente el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga y la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial, el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas, podrán reprogramar vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión para la vigencia fiscal 2018”.

Que el citado artículo 103 faculta al Gobierno nacional para hacer los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión para la vigencia fiscal 2018 del sector.

Que el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en la sesión del 26 de febrero de 2018, autorizó la reprogramación de los cupos de vigencias futuras autorizados para el Proyecto de Concesión Ruta del Sol Sector 2.

Que mediante oficio MT número 20181220071281 del 28 de febrero de 2018, el Ministerio de Transporte solicitó un ajuste al presupuesto de inversión del sector transporte de la vigencia fiscal 2018, con fundamento en el artículo 103 de la Ley 1873 de 2017.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio 20184340164481 del 1° de marzo de 2018, emitió concepto técnico económico favorable para el ajuste presupuestal solicitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Jefe de Presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 218 del 28 de febrero de 2018, mediante el cual certifica que los recursos a contracreditar se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal.

#### DECRETA:

Artículo 1°. *Ajuste al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações.* Efectúense los siguientes ajustes en el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, en la suma de doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000.00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

#### CONTRACREDITOS

CTA PROG	SUBCTA SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
SECCION : 2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				
TOTAL PRESUPUESTO			250,000,000,000	250,000,000,000
C. INVERSION			250,000,000,000	250,000,000,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	250,000,000,000	250,000,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	250,000,000,000	250,000,000,000

#### CREDITOS

CTA PROG	SUBCTA SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
SECCION : 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE				
UNIDAD: 240101 GESTION GENERAL				
TOTAL PRESUPUESTO			150,000,000,000	150,000,000,000
C. INVERSION			150,000,000,000	150,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE	150,000,000,000	150,000,000,000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	150,000,000,000	150,000,000,000
SECCION : 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS				
TOTAL PRESUPUESTO			100,000,000,000	100,000,000,000
C. INVERSION			100,000,000,000	100,000,000,000

CTA PROG	SUBCTA SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	100,000,000,000	100,000,000,000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100,000,000,000	100,000,000,000

Artículo 2°. Liquidación del ajuste del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones. Contracredítese del presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2018 de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la suma de doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000.00) moneda corriente, en los rubros y cuantías que se relacionan a continuación:

**CONTRACREDITOS**

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
SECCION : 2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA							
TOTAL PRESUPUESTO						250,000,000,000	250,000,000,000
C. INVERSION						250,000,000,000	250,000,000,000
2401					INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	250,000,000,000	250,000,000,000
2401	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	250,000,000,000	250,000,000,000
2401	0600	12		11	MEJORAMIENTO APOYO ESTATAL PROYECTO DE CONCESION RUTA DEL SOL SECTOR 2 NACIONAL	250,000,000,000	250,000,000,000

Artículo 3°. Con base en el contracrédito del artículo segundo, acreditense los gastos de inversión para la vigencia fiscal de 2018 en la suma de doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000.00) moneda corriente, en las entidades del sector transporte, rubros y cuantías que se relacionan a continuación:

**CREDITOS**

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
SECCION : 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE							
UNIDAD: 240101 GESTION GENERAL							
TOTAL PRESUPUESTO						150,000,000,000	150,000,000,000
C. INVERSION						150,000,000,000	150,000,000,000
2499					FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE	150,000,000,000	150,000,000,000
2499	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	150,000,000,000	150,000,000,000

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
2499	0600	8		11	PROGRAMAS DE PROMOCION PARA LA REPOSICION Y RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL. REGION NACIONAL	150,000,000,000	150,000,000,000
SECCION : 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS							
TOTAL PRESUPUESTO						100,000,000,000	100,000,000,000
C. INVERSION						100,000,000,000	100,000,000,000
2402					INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	100,000,000,000	100,000,000,000
2402	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100,000,000,000	100,000,000,000
2402	0600	1		11	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL. NACION	100,000,000,000	100,000,000,000

Artículo 4°. Con el propósito de efectuar los ajustes necesarios en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adoptará los procedimientos correspondientes al registro y operatividad de la información presupuestal que se deriven del presente decreto.

Artículo 5°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional hará por resolución las aclaraciones y correcciones para enmendar los errores de transcripción y aritméticos en caso de que llegaren a presentarse.

Artículo 6°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de marzo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

**CONTRACREDITOS**

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
SECCION : 2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA							
TOTAL PRESUPUESTO						250,000,000,000	250,000,000,000
C. INVERSION						250,000,000,000	250,000,000,000
2401					INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	250,000,000,000	250,000,000,000
2401	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	250,000,000,000	250,000,000,000
2401	0600	12		11	MEJORAMIENTO APOYO ESTATAL PROYECTO DE CONCESION RUTA DEL SOL SECTOR 2 NACIONAL	250,000,000,000	250,000,000,000

**CREDITOS**

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
SECCION : 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE							
UNIDAD: 240101 GESTION GENERAL							
TOTAL PRESUPUESTO						150,000,000,000	150,000,000,000
C. INVERSION						150,000,000,000	150,000,000,000
2499					FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE	150,000,000,000	150,000,000,000
2499	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	150,000,000,000	150,000,000,000
2499	0600	8		11	PROGRAMAS DE PROMOCION PARA LA REPOSICION Y RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL. REGION NACIONAL	150,000,000,000	150,000,000,000
SECCION : 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS							
TOTAL PRESUPUESTO						100,000,000,000	100,000,000,000
C. INVERSION						100,000,000,000	100,000,000,000
2402					INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	100,000,000,000	100,000,000,000
2402	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100,000,000,000	100,000,000,000
2402	0600	1		11	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL. NACION	100,000,000,000	100,000,000,000

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0589 DE 2018**

(marzo 1°)

por la cual se autoriza a Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S. A. E.S.P. (Gecelca S. A. E.S.P.) para celebrar dos contratos de empréstito interno con el Banco de Bogotá, hasta por la suma total de trescientos veinte mil millones de pesos (\$320.000.000.000) moneda legal colombiana.

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 6° de la Ley 781 de 2002 y el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto número 1068 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio número 5738-17 del 6 de octubre de 2017, radicado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el número 1-2017-082159 del 10 de octubre de 2017, Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S. A. E.S.P. (Gecelca S. A. E.S.P.) solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización para contratar un I empréstito interno de largo plazo por valor de COP\$320.000 millones para financiar temporalmente los recursos propios que Gecelca S. A. E.S.P. debe aportar para finalizar la construcción del proyecto Gecelca 3.2, por valor de COP\$200.000 millones, así como para disponer de los recursos ante la posible materialización del pago del saldo faltante de la inversión en el proceso de disputa arbitral del proyecto G3 por valor de COP\$120.000 millones;

Que el artículo 6° de la Ley 781 de 2002, dispone que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 para otros actos y contratos, la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto número 2681 de 1993 (compilado en el Libro 2 Parte 2 del Decreto número 1068 de 2015) y demás normas concordantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales y mixtas, así como de aquellas con participación directa o indirecta del Estado superior al cincuenta por ciento